Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 21 de mayo de 2001.

Señor
Presidente de la Legislatura
Ingº Bautista J. Mendioroz
Su despacho

En nuestro carácter de Legisladores provinciales en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 186, 139 de la Constitución Provincial y en relación al cumplimiento del artículo 4º del decreto de naturaleza legislativa nº 17/2001 ratificado por ley nº 3617.

Atendiendo la particular circunstancia que motiva la presente es que solicitamos formalmente el urgente diligenciamiento del presente pedido de informes que entendemos debe ser resuelto en el menor plazo posible, bajo reserva de hacer uso de las facultades de este Cuerpo para el cumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos.

FIRMANTES: Fernando Chironi, Iván Lázzeri, Mario Chironi, Guillermo Wood, Alfredo Lassalle, Olga E. Massaccesi, María Noemí Sosa, Juan Manuel Accatino, Juan M. Muñoz

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

S O L I C I T A

Al Poder Ejecutivo, Ministro de Economía a pedido de los señores legisladores Fernando CHIRONI, Iván LAZZERI, Juan Manuel MUÑOZ, Eduardo Mario CHIRONI, María Noemí SOSA, Alfredo LASSALLE, Guillermo WOOD, Olga MASSACCESI y Juan Manuel ACCATINO; en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 186, 139 de la Constitución Provincial, por resolución de la Cámara del día de la fecha, solicita al señor Ministro de Economía en relación al cumplimiento del Artículo 4° del decreto de naturaleza legislativa n° 17/2001 ratificado por ley n° 3617, que en término perentorio informe a esta Cámara.

a) De acuerdo a los movimientos de la Tesorería de la Provincial del último trimestre respecto de las transferencias realizadas a los distintos organismos del sector público provincial con discriminaciones de cada uno de ello, sociedades del estado, sociedades con participación estatal y/o empresas del estado y finalmente las direccionadas al sector privado en general, efectuadas en pesos y/o en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LE.C.O.P.) por los distintos conceptos (pago de salarios, servicios a proveedores, aportes, coparticipación, subsidios, etcétera).

b) Criterios por el cual se han abonado las distintas obligaciones del tesoro (salarios, pago a proveedores, coparticipación, subsidios, etcétera) sin un criterio igualitario en la distribución de pesos y Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LE.C.O.P.).